



Recomendación: 28/2015.

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Sayula de Alemán, Veracruz.

Hechos:

En fecha diez de febrero del año dos mil quince, “C1” y “C2” acudieron ante este Organismo con la finalidad de interponer formal queja en contra de “S1”, elemento de la Policía Municipal de Sayula de Alemán, Veracruz, pues refieren que en fecha siete de febrero del año dos mil quince, fueron detenidos y lesionados de manera injustificada por el citado elemento policíaco, mientras transitaban a bordo de su vehículo particular sobre la calle Juárez en dirección a la terminal de taxis de esa ciudad.

Elementos de Convicción:

Derivado de la investigación realizada por este Organismo, lograron acreditarse las imputaciones formuladas por los quejosos en contra de la autoridad señalada como responsable, toda vez que si bien es cierto la autoridad refiere que el motivo de la intervención de los peticionarios obedeció a que circulaban a exceso de velocidad manejando de manera temeraria, no menos cierto es que la autoridad señalada como responsable es omisa al no adjuntar la boleta de infracción correspondiente con la conducta que se les señala a los peticionarios, generando incertidumbre respecto al argumento de la responsable.

Asimismo logró acreditarse que durante la intervención de los quejosos, la autoridad señalada como responsable hizo uso de la fuerza pública en su perjuicio de forma arbitraria, injustificada y desproporcionada, tal y como se acredita con el contenido de la valoración médica que le fuera practicada a los peticionarios por personal médico perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de la Fiscalía General del Estado, donde se describen las lesiones presentadas en la integridad física de los quejosos, así como con el dicho de los peticionarios y el reconocimiento de la autoridad señalada como responsable en el sentido de haberlos detenido en la fecha y lugar referido por éstos, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Derechos Humanos violados: Derecho a la Libertad Personal (Detención ilegal). Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero; 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo séptimo, 20 apartado B, fracción II y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 2, 3, 5 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1 y 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que protegen la libertad personal e integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1”, elemento de la Policía Municipal de Sayula de Alemán, Veracruz, por conculcar derechos humanos de libertad personal e integridad física en agravio de “C1” y “C2”.

B) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos al elemento de la Policía Municipal de Sayula de Alemán, Veracruz, señalado como responsables, y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de dicho elemento policiaco.

C) Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo “S1”, elemento de la Policía Municipal de Sayula de Alemán, Veracruz, señalado como responsable se abstenga de incurrir en conductas como la suscitada en el presente caso, y su actuación sea garante de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D) Se le de vista al Agente del Ministerio Público que corresponda de los hechos materia de la presente Recomendación, toda vez que de los mismos se observa la probable comisión de conductas ilícitas.